

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AGJA

<p>Vacaciones (Art. 50 EBEP, Instrucción 4/2012 y Acuerdo de 21/6/2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 22 días hábiles por año completo (sin incluir los sábados). • Además, días adicionales según antigüedad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles. ○ Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles. ○ Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles. ○ Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles. • Lo anterior de acuerdo con el siguiente calendario: <ul style="list-style-type: none"> ○ En 2016 el personal que, de acuerdo con lo anterior, tenga derecho a días adicionales de vacaciones, podrá disfrutar de dos días como máximo. ○ A partir de 2017, el personal que tenga derecho a días adicionales de vacaciones disfrutará anualmente de hasta cuatro días como máximo en razón de sus años de servicio. • Podrán disfrutarse por días. • Se han de disfrutar obligatoriamente dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente. • Si coinciden con IT por contingencias, <i>derivada de embarazo, parto o lactancia natural, con permiso de maternidad o su ampliación por lactancia o con el permiso de paternidad, que imposibilite disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponda, se podrán disfrutar en el momento de la reincorporación de la baja y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado.</i>
<p>Permiso por parto (Art. 49.a) EBEP, Instrucción 4/2012 y Acuerdo 9/7/2013)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 16 semanas ininterrumpidas. • 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo a partir del segundo, si parto múltiple. • Derecho por no supervivencia del recién nacido, fallecimiento durante la baja maternal y aborto a partir de la veintiuna semana de gestación
<p>Por nacimiento de hijo prematuro o recién nacido hospitalizado (Art. 49.a) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tantos días como dure la hospitalización del neonato (máximo 13 semanas adicionales al permiso por parto) • El progenitor o progenitora que no esté disfrutando de este permiso podrá ausentarse del trabajo 2 horas diarias retribuidas o reducir su jornada un máximo de 2 horas diarias con disminución proporcional de retribuciones. •
<p>Por adopción o acogimiento preadoptivo, permanente o simple (éste último con una duración no inferior a un año) (Art. 49.b) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 16 semanas ininterrumpidas. • 2 semanas más en caso de discapacidad del menor y por cada hijo en caso de acogida o adopción múltiple a partir del segundo.

<p>Adopción o acogimiento internacional con desplazamiento previo al país de origen del adoptado (Art. 49.b) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<p>Además del anterior, hasta 2 meses percibiendo durante dicho periodo las retribuciones básicas.</p>
<p>Permiso de paternidad (por nacimiento, acogimiento o adopción) (Art. 49.c) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 15 días naturales a partir del nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial de adopción. • 20 días naturales cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento sea familia numerosa, o algún miembro con discapacidad o el menor contara con discapacidad.
<p>Permiso de 4 semanas adicionales por parto o adopción (Art. 12.1.5 Decreto 349/1996, modif. por Decreto 347/2003 e Instrucción 4/2012)</p>	<p>A disfrutar una vez agotado el permiso por maternidad o adopción y a continuación del mismo.</p>
<p>Permiso de lactancia o cuidado de hijos (menores de 16 meses) (Art. 48.1.f) EBEP, Instrucción 4/2012 y Acuerdo 9/7/2013)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una hora diaria de ausencia del trabajo retribuido, podrá sustituirse por una reducción de jornada con la misma finalidad. • El trabajador deberá comunicar con 15 días de antelación la fecha en que se incorporará a su jornada habitual. • Se puede acumular en 4 semanas. • Deberá ejercerse antes de la conclusión de la baja por maternidad y una vez efectuada, deberá mantenerse hasta su finalización. • Podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre.
<p>Reducción de la jornada para el cuidado de familiar de primer grado por razón de enfermedad muy grave (Art. 48.i) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 50%, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave, máximo un mes. • Se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días naturales.
<p>Permiso para deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral (Art. 48.1.j) EBEP, Instrucción 4/2012 y Acuerdo 9/7/2013)</p>	<p>Tiempo mínimo indispensable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad de índole penal, civil o administrativa - Deberes de carácter cívico
<p>Matrimonio o inscripción de pareja de hecho (Art. 48.1.l) EBEP, Instrucción 4/2012 y Acuerdo 9/7/2013)</p>	<p>15 días naturales consecutivos al hecho causante o dentro del año natural según necesidades del Servicio</p>
<p>Exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto (en jornada de trabajo) (Art.48.1.e) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<p>Por el tiempo indispensable.</p>

<p>Permiso por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de 9 años (Art. 12.1.10 Decreto 349/1996 modif. por Decreto 347/2003 e Instrucción 4/2012)</p>	<p>3 días naturales continuados.</p>
<p>Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica de un familiar (Art. 48.1.a) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Primer grado de consanguinidad o afinidad:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ 3 días hábiles dentro de la misma localidad. ○ 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad. • <i>Segundo grado de consanguinidad o afinidad:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ 2 días hábiles dentro de la misma localidad. ○ 4 días hábiles en distinta localidad
<p>Reducción de la jornada para atender a hijos con cáncer u otra enfermedad grave (Art. 49.e) EBEP, Instrucción 4/2012 y Acuerdo 9/7/2013)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos el 50% de la jornada percibiendo las retribuciones íntegras. • Para el cuidado durante la hospitalización de larga duración y tratamiento continuado del hijo menor de 18 años. • Enfermedades distintas del cáncer: No exigencia sistemática de simultaneidad del ingreso hospitalario y cuidado continuo y permanente
<p>Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer (Art. 49.d) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<p>Tiempo que determinen los Servicios Sociales de atención o de Salud.</p>
<p>Traslado de domicilio (Art. 48.b) EBEP, Instrucción 4/2012 y Acuerdo 9/7/2013)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1 día: misma localidad. • 2 días: distinta localidad. • 3 días: distinta provincia.
<p>Asuntos particulares (Art. 48.k) EBEP y Instrucción 4/2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 6 días acumulables a vacaciones. • Además: <ul style="list-style-type: none"> ○ 2 días adicionales por antigüedad al cumplir el sexto trienio (18 años). ○ 3 días adicionales por antigüedad al cumplir el octavo trienio (24 años). ○ 4 días adicionales por antigüedad al cumplir el noveno trienio (27 años) ○ 5 días adicionales por antigüedad al cumplir el décimo trienio (30 años). ○ Y así sucesivamente incrementándose un día más por cada trienio que se cumpla.
<p>Jornada de trabajo reducida por interés particular (Art. 15.2 Ley 3/2012 e Instrucción 4/2012)</p>	<p>Reducción de la jornada con reducción proporcional de retribuciones</p>
<p>Asistencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud (Art. 48.d) EBEP e Instrucción 4/2012)</p>	<p>Día de celebración</p>
<p>Asistencia a cursos de selección, formación o perfeccionamiento para el acceso a la función pública.</p>	<p>Duración de los mismos</p>

(Art. 11.1.4.b) Decreto 349/1996 modif. por Decreto 347/2003) e Instrucción 4/2012	
Cursos de Formación (Art. 11.1.C) Decreto 349/1996 modif. por Decreto 347/2003 e Instrucción 4/2012)	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo destinado a la realización de curso. • Se concederá autorización en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 40 horas al año para cursos de perfeccionamiento profesional. ○ 80 horas al año para asistir a cursos de habilitación para área funcional.
Complemento por Incapacidad Temporal (IT) y riesgo durante el embarazo, lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento (Art. 14 Ley 3/2012, Acuerdo 9/7/2013 y Ley 7/2013)	<p><i>Se abonará el 100% del complemento por IT en los supuestos de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contingencias profesionales • Hospitalización o intervención quirúrgica (incluso posteriores a la IT si es el mismo proceso ininterrumpido) • Por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (RD1148/2011) • Situación de riesgo durante el embarazo, lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento. • Tratamientos de radioterapia o quimioterapia • Incapacidad temporal que tenga su inicio durante el estado de gestación o lactancia (aún sin dar lugar a riesgo en embarazo o lactancia). • Situación física o psicológica derivada de la violencia de género sufrida por las empleadas públicas. <p><i>En los supuestos distintos a los anteriores, el complemento se calculará:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Del 1º al 3º día → 50% de las retribuciones percibidas en el mes anterior. • Del 4º al 20º día → 75%. • Del 21º al 90º → 100%. • Del 91º en adelante → Subsidio correspondiente de la Seguridad Social
Ausencia por enfermedad o accidente que no dé lugar a una Incapacidad temporal (Acuerdo 9/7/2013)	<p><i>No aplicación del descuento en nómina a cuatro días de ausencia justificada anuales, de los cuales solo tres podrán ser consecutivos</i></p>
Flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral (Acuerdo 9/7/2013)	<ul style="list-style-type: none"> • <i>1 hora diaria en horario obligatorio a EE.PP. que tenga a cargo:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ Hijos < 12 años ○ Familiar con enfermedad grave hasta 2º grado ○ Mayores o discapacitados con reconocimiento de dependencia • <i>2 horas diarias en horario obligatorio a EE.PP. que tenga a cargo:</i> Discapacitados hasta 1º grado a fin de conciliar los horarios de centros de atención. • <i>Tiempo indispensable a EE.PP. con hijos discapacitados:</i> Asistencia a reuniones a centros donde reciba atención, tratamiento o apoyo adicional • <i>Tiempo necesario a EE.PP. para sometimiento a técnicas de fecundación o</i>

	reproducción asistida (previa justificación de necesidad en jornada de trabajo) <ul style="list-style-type: none"> • 2 horas con carácter excepcional
Permisos no retribuidos (Acuerdo 09/07/2013) <i>Requisitos:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Un año de servicio efectivo. • Solicitud mes anterior. • Según necesidades Servicio. • Máximo 12 meses cada 2 años en los supuestos 1 y 2 	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso no retribuido > 7 días y < de 3 meses • Hasta 6 meses por: <ul style="list-style-type: none"> ○ Actividades formativas y académicas relacionadas con el puesto de trabajo. ○ Colaboración con O.N.G. ○ Tratamientos de rehabilitación de adicciones en régimen de internado. • Hasta 1 año por enfermedad grave o irreversible del cónyuge, con posibilidad de una única prórroga por igual periodo por prolongación del proceso patológico
Ampliación Asuntos particulares por festividad en sábado (Acuerdo 09/07/2013)	Hasta dos días adicionales al año acumulables a vacaciones o asuntos propios
Asuntos particulares y vacaciones de cómputo inferior al año (Acuerdo 09/07/2013)	Proporcional al tiempo trabajado. Si da derecho a más de un día, con redondeo al alza de medio día o más.
Compensación de festivos (Orden de 13/12/2005)	Se añaden dos días adicionales por asuntos particulares cuando el 24 y 31 de diciembre sean sábados.

